

Guardianship and Guardian Advocacy

Tutela y Curatela

La tutela y la curatela son **relaciones legales** entre los tutores/curadores y los tutelados/curatelados (el sujeto de la tutela o curatela), creadas por orden de un tribunal con la debida competencia. En Florida, el Tribunal de Sucesiones tiene competencia exclusiva sobre la designación de tutores legales para los menores de edad, adultos incapacitados y adultos con discapacidad del desarrollo bajo curatela. Las personas o corporaciones que deseen servir como tutores o curadores (vea el estatuto de Florida 393.12) están sujetos a los mismos poderes, deberes y responsabilidades que se definen en el capítulo 744 de los Estatutos de Florida o aquellos definidos por orden del tribunal bajo el estatuto 744.

Una tutela se puede crear para la persona del tutelado, para la propiedad del tutelado o para ambas. La tutela de la persona de un niño menor de edad no es lo mismo que la patria potestad de un menor. El Tribunal de Sucesiones carece de autoridad para otorgar la tutela de la persona de un niño menor de edad a otra persona cuando uno de sus padres está vivo, excepto a su progenitor (o a ambos), si no cuenta con el consentimiento o si no notifica a cada uno de los padres vivos. El tutor de la persona no necesariamente tiene que ser tutor de los bienes también, pero una persona ciertamente puede desempeñar ambas funciones. Pueden existir dos o más tutores legales, los que se conocen como co-tutores.

Según la Regla 5.030 del Reglamento del Tribunal de Sucesiones de Florida, para obtener la tutela de un menor o de un adulto que sufre de los achaques de la vejez o de otra persona que haya alcanzado la mayoría de edad, se debe contratar a un abogado - la curatela, según el estatuto 393.12 de Florida relacionado con las personas con discapacidad del desarrollo, es la excepción a esta regla. Cuando se trata de un menor, el abogado es quien presentará una petición y una solicitud a nombre del tutor legal propuesto. En el caso de un adulto, el abogado presentará una Petición de determinación de incapacidad, en donde explica la supuesta incapacidad, y una Solicitud para la designación como tutor legal a nombre de la persona

que desea convertirse en tutor legal. Una vez que se presenta la Petición de determinación de incapacidad, el tribunal designará a un abogado para que se reúna con la persona supuestamente incapacitada y proteja sus derechos. El tribunal también designará a tres miembros de un Comité Examinador para que evalúen a la persona incapacitada propuesta y luego presenten un informe escrito que describa las habilidades que tiene la supuesta persona incapacitada.

En el Noveno Circuito Judicial, antes de que se pueda escuchar la materia de tutela, todos los tutores legales y curadores propuestos deben someterse a una revisión de antecedentes de Nivel dos mediante la toma electrónica de huellas digitales (Se puede encontrar información sobre proveedores de toma electrónica de huellas en <http://www.ninthcircuit.org/research/court-forms/probate>) para determinar si el solicitante tiene un historial que le impida servir en esta capacidad o antecedentes penales que no hayan sido divulgados. Los resultados de la revisión de antecedentes deben provenir directamente del Departamento del Orden Público de Florida y de la Oficina Federal de Investigación (FBI) a la ORI (FLO48094Z) designada para tutores legales de la familia. Si se descubre una condena descalificadora, una suspensión condicional de un procedimiento o un fallo de dependencia, el abogado o el curador propuesto recibirán una carta explicando que existe un evento que le impide servir como tal. El Estatuto 744.309(3) de Florida sostiene que: “Ninguna persona que haya sido condenada de un delito grave o que, debido a una incapacidad o enfermedad, no sea capaz de cumplir con los deberes de un tutor legal, o que, en alguna otra forma, no sea apta para llevar a cabo los deberes de un tutor, deberá ser designada para servir como tutor legal. Más aún, ninguna persona de la que se haya determinado judicialmente que ha cometido actos de abuso, abandono o negligencia en contra de un menor, como se define en el estatuto [39.01](#) o en el estatuto [984.03](#)(1), (2), y (37), o que se haya declarado culpable, sin importar la adjudicación, o que se haya declarado *no lo contendere* [no lo disputo] o culpable de cualquier delito prohibido según el estatuto [435.04](#) o un estatuto similar de otra jurisdicción, deberá ser designada para servir como tutor legal.”

En el Noveno Circuito Judicial, el monitor judicial lleva a cabo una revisión del historial crediticio de todos los solicitantes que deseen ser designados como tutores de la propiedad. Si el historial crediticio del tutor propuesto muestra que no hay motivos de preocupación relativos al crédito, se colocará un documento en el expediente judicial señalando que no hay problemas. Sin embargo, si el solicitante tiene un historial crediticio cuestionable, se le pedirá que explique por escrito las razones del crédito deteriorado. Después de recibir la explicación, se archivará un documento explicando el crédito del tutor propuesto junto con la explicación proporcionada por él.

Según el estatuto 393.12 de Florida, un individuo que desee ser el curador de una persona con una discapacidad del desarrollo no tiene la obligación de contratar los servicios de un abogado. Sin embargo, no se debe suponer que una persona con una discapacidad del desarrollo está incapacitada tan solo por el hecho de recibir servicios residenciales. Un individuo que desee ser curador de una persona con una discapacidad del desarrollo que es capaz de entender algunos de sus derechos, aunque no todos, debe presentar la petición y solicitud correspondientes (todos los formularios de curatela e instrucciones se encuentran disponibles para ser vistos y descargados en <http://www.ninthcircuit.org/research/court-forms/probate-guardian-advocate>), junto con otros documentos; por ejemplo, PEI, evaluaciones psicológicas y registros médicos.

Tal como un abogado es designado para una persona supuestamente incapacitada, en una curatela el juez designará a un abogado para que represente al curatelado propuesto.

Las personas supuestamente incapacitadas y las personas supuestamente con discapacidad del desarrollo deben estar presentes en la audiencia adjudicatoria, a menos que no tengan interés en asistir o que el abogado del curatelado propuesto renuncie al derecho de éste a estar presente o a menos que se puedan demostrar motivos justificados sobre por qué la persona no debería asistir.

Dentro de sesenta días a partir de la fecha de las Cartas de tutela, el tutor/curador de la persona deberá presentar un Plan inicial y prueba de la

notificación del Plan inicial. Si el tutor es también Tutor de la propiedad, entonces deberá presentar además un Inventario de todos los bienes del tutelado (inmuebles y personales). Los planes anuales, junto con un Informe de un médico, deberán ser presentados anualmente por aquellos que son Tutores de la persona. Aquellos que sirvan como Tutores de la propiedad deben presentar además una Rendición anual de cuentas.

Después de que el tutor/curador es designado, éste tendrá cuatro meses para asistir al curso de tutela de familia aprobado por el circuito. En el Noveno Circuito Judicial, Seniors First (407-297-9980), que está ubicado en 5395 L.B. McLeod Road, Orlando, Florida 32811, ofrece la única clase aprobada para tutores legales de la familia.

Los tutores y curadores son designados para proteger a su tutelado/curatelado y su propiedad, así como también para abogar por éste. Los tutelados/curatelados preservan su derecho a ser tratados con humanidad, respeto y dignidad. También tienen derecho a tener visitas, a no ser objetos de discriminación, a recibir educación, recibir servicios, a la privacidad y a ser tan independientes como sea posible. Finalmente, como tutores y curadores, ustedes tienen el deber de presentar el documento Suggestion of Capacity [Sugerencia de capacidad] si su tutelado/curatelado ha hecho progreso en su habilidad para ejercer cualquiera de los derechos que se le habían quitado.